



ORIGINAL

DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
OFICINA HABILITACIÓN SOCIAL

Int. N° 773

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (Ex) N° 236

TEMUCO, 22 ENE. 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;
- b) La Resolución Exenta N°5231 (V. y U.) de fecha 25 de Abril de 2017 llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en las modalidades Mejoramiento y Ampliación de viviendas existentes y Mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10(V.y U.) de 2015.
- c) La Resolución Exenta N°011604 de fecha 27.09.2017, que modifica resolución punto b) de estos vistos, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios habitacionales de Título II del Programa de Habitabilidad Rural, y complementa nómina de postulantes seleccionados.
- d) La carta n°10657 de fecha 06.11.2018 de la Entidad de Gestión Rural Mirtha Sandoval de la Fuente E.I.R.L, mediante el cual informa de las renuncias voluntarias de **JOSÉ MERCEDES FIGUEROA FIGUEROA**, Rut [REDACTED] y **LUIS ANTONIO QUINTANA VERGARA**, Rut [REDACTED] ambos beneficiados por el Programa de Habitabilidad Rural, modalidad MAVE, Comuna de Loncoche.
- e) La carta de renuncia voluntaria del Sr. **JOSÉ MERCEDES FIGUEROA FIGUEROA**, Rut: [REDACTED] quien alude que el motivo de su decisión, es porque la vivienda ha empeorado su habitabilidad, por tanto postulara a construcción de vivienda nueva.
- f) La carta de renuncia voluntaria de **LUIS ANTONIO QUINTANA VERGARA**, Rut: [REDACTED] quien alude que el motivo de su decisión, es porque la vivienda ha empeorado su habitabilidad, por tanto postulara a construcción de vivienda nueva.

- g) Devuelto el Certificado de subsidio RU 9-2017 – 6149233, a nombre JOSÉ MERCEDES FIGUEROA FIGUEROA, Rut: [REDACTED]
- h) Devuelto el Certificado de subsidio RU 9-2017 – 6149207, a nombre LUIS ANTONIO QUINTANA VERGARA, Rut: [REDACTED]
- i) El D.L. N° 1305 de 1975, que reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- j) El D.S. N° 355 de 1976 (V. y U), Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- l) El Decreto (TRA) N° 272/53/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

CONSIDERANDO

Que las postulaciones fueron individuales, se procederá según se indica en Artículo 60 del D.S 10. (V. y U.) del 2015 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN:

ACEPTECE las renunciaciones Voluntarias de:

- **JOSÉ MERCEDES FIGUEROA FIGUEROA**, Rut: [REDACTED] expediente individual N°5232, Tipología MAVE, de la Comuna de Loncoche.
- **LUIS ANTONIO QUINTANA VERGARA**, Rut: [REDACTED] expediente individual N°5437, Tipología MAVE, de la Comuna de Loncoche.

ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASE



DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región del Araucanía.
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)